



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

CERTIFICACION NUMERO 17-05

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión extraordinaria celebrada en la sesión del martes, 7 de febrero de 2017 este organismo **CONSIDERÓ LA COMUNICACIÓN DE LA DRA. CELESTE E. FREYTES GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, CON RESPECTO A LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE PARA LA DENOMINACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ESPACIOS EN LA UPR.**

Luego de una amplia discusión se **APROBÓ** lo siguiente:

1. Que se envíe a Administración Central el procedimiento que se utiliza en el RUM para considerar este asunto y que está contenido en la Certificación 02-19 del Senado Académico del RUM conocida como Normas Para Reconocimientos y Denominaciones de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios. Recomendamos que antes de ser enviado se enmiende de la siguiente forma: En la sección titulada Criterios para la concesión de reconocimientos y la denominación de salas, estructuras y edificios universitarios se añadan los siguientes incisos:
 - a. 4. Solamente se solicitará esta distinción para personas fallecidas.
 - b. 5. El trámite para dicha denominación se iniciará pasados dos años de la fecha de su fallecimiento.
 - c. 6. Cuando el Senado Académico entienda que existe un caso sumamente meritorio y que se debe reconocer a la persona antes del tiempo dispuesto, la solicitud para una dispensa del tiempo debe ser aprobada por mayoría extraordinaria de 2/3 partes de los miembros del Senado Académico.

2. Que se incorpore en el Reglamento de la UPR, en el artículo 70, la disposición de la Certificación 31-2007-2008 de la Junta de Síndicos donde se establece el requisito de llevar dos años de fallecido para poder otorgarse el nombre de la persona a un edificio o estructura.
3. Que de alguna forma se le haga saber a la Legislatura de Puerto Rico que en la Autonomía Universitaria está incluido que son los universitarios los que deciden el nombre que se le asigna a sus edificios y estructuras. En el Reglamento que se prepare a estos fines se debe ser enfático en la necesidad de respetar la autonomía universitaria en este asunto.
4. Que antes de someter el documento que prepare la Administración Central sobre este asunto a la consideración de la Junta de Gobierno el mismo sea referido a los Senados Académicos para su consideración y recomendaciones finales, por lo menos con seis meses de anticipación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramirez Valentin
Judith Ramirez Valentin
Secretaria



LPM